

ORDENANZA MUNICIPAL N° 055-2006-MPH/A**LA ALCALDE(E) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA;****POR CUÁNTO;**

El Concejo en Sesión Ordinaria del 31 de Octubre del 2006, presidido por la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Huanta, Srta. Julia Arangüena Arangüena, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se emitió el Acuerdo Municipal N° 169-2006-MPH/A, la misma que dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO;

La Opinión N° 073-2006-MPH/SR-CPVCAL, de la Comisión de Participación Vecinal, Concertación y Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Huanta, de fecha 26 de Octubre 2006, sustentado en el Informe N° 097-2006-MPH/SGAJ de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 233-2006-MPH/SGPP de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto; e Informe N° 571-2006-MPH/SGIPA/AFN, de la División de Planeamiento Urbano y Rural de la Sub Gerencia de Infraestructura y Promoción Agropecuaria de la Municipalidad Provincial de Huanta.

CONSIDERANDO;

Que el Artículo 189 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

Que, el Artículo 194 de nuestra Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a ley.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Décimo Segunda Disposición Complementaria, dispone que las municipalidades de centros poblados creados mediante la Ley N° 23853, adecuan su funcionamiento, en lo que sea pertinente, a las normas dispuestas en la Ley Orgánica de Municipalidades vigente. Y mantienen su existencia en mérito a la adecuación respectiva y las ordenanzas que sobre el particular se expidan.

Que, la Ley 28458, Ley que establece plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros poblados a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece el inicio de trámite, requisitos, proceso, transferencia de recursos y plazo para la adecuación de las municipalidades de centros poblados.

Que, la Ordenanza Municipal N° 005-2006-MPH/A, de fecha 20 de Mayo del 2006, reglamenta la adecuación de las municipalidades de centros poblados en la provincia de Huanta, estableciendo los requisitos, procedimientos y plazos, los mismos que han sido cumplidos para la emisión de la presente Ordenanza Municipal de Adecuación.

Que, el 18 de Diciembre del año 2002, mediante Resolución Municipal N° 257-2002-MPH/A, se crea la Municipalidad del Centro Poblado de Junín Libertad, en la jurisdicción del distrito de Llochegua, provincia de Huanta, habiendo sido ratificado su denominación y demarcación política mediante la Ordenanza Municipal N° 001-2004-MPH, de fecha 06 de Enero 2004.

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28458, Ley de adecuaciones de Municipalidades de Centros Poblados y por la Ordenanza Municipal N° 005-2006-



MPH/A, reglamento de adecuación de municipalidades de centros poblados de la provincia de Huanta; y estando con la opinión e informes favorables para la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Junín Libertad, perteneciente a la jurisdicción del distrito de Llochegua, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.

En uso de las facultades establecidas en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE JUNIN LIBERTAD, EN EL DISTRITO DE LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA.

TITULO UNICO DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE JUNIN LIBERTAD

Artículo 1. ADECUACION: Se aprueba Adecuar la Municipalidad del Centro Poblado de Junín Libertad, jurisdicción del distrito de Llochegua, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, creada durante la vigencia de la Ley N° 23853 a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2. DELIMITACION: Los límites del centro poblado de Junín Libertad, es como sigue:

Por el Norte: Con el centro poblado de Canayre, cuyo punto de partida se inicia en la ceja denominada Yaruri, prosiguiendo hasta la unión de los riachuelos de Challhuamayo (Villa Virgen) y Cristalyacu, continuando aguas arribas hasta el cerro Cielomocco, siguiendo por Chakihuaycco, pasando en línea recta a Lomahuaycco, llegando a Sintiaro, continuando aguas arribas, pasando por el lugar denominado Castillhuaycco, siguiendo por la ceja, llegando a la ceja del Cerro San Juan, cruzando el cerro Palmaccasa, empalmando con la cota 2166, prosiguiendo en línea recta por un área extensa con datos insuficientes, hasta la quebrada denominada Samarihuaycco, teniendo como punto final la quebrada Uchyunca, afluente del Río Vizcatán.

Por el Sur: Con el centro poblado de Gloria Sol Naciente el límite inicia del pico del cerro tumbuluyocc, siguiendo hacia el oeste por una línea recta imaginaria hasta la cota de 1856 (altura del anexo de Unión San Miguel, jurisdicción del c.p. de Gloria Sol Naciente), de esta por la ceja, hasta el inicio de la quebrada de Yahuarmayo, continuando por la ceja de cota 2612 m.s.n.m., hasta la quebrada pampasccasa, recorre por la misma quebrada hasta zona de datos insuficientes, de esta en línea recta a la quebrada Querobamba, continuando aguas arriba, llegando al cerro Huarmipatiacunan.

Por el Este: Con el centro poblado de Puerto Amargura; el límite inicia en el pico del cerro tumbuluyocc, continuando por la ceja, con dirección al Norte, hasta el inicio de la cuenca del río Mayapo, de esta continuando aguas abajo del río Mayapo, hasta la cota 931 m.s.n.m., con el centro poblado de Mayapo; el límite se inicia de la cota 931 m.s.n.m., continuando aguas abajo por el río Mayapo, llegando hasta encuentro con el riachuelo Materiato, de esta aguas arriba, llegando a la ceja denominado Yaruri y de esta al río Villa Virgen al punto denominado Rincón.

Por el Oeste: Con el distrito de Santillana, inicia del cerro Huarmipatiyacunan, pasando por la laguna Chillhuacocha, continuando por el thalweg aguas abajo por el río Chocopata, llegando hasta la intersección de la quebrada Samarihuaycco.

Artículo 3. JURISDICCION: El centro poblado de Junín Libertad, comprende a los anexos de Rosario Santillana, San Juan de Mejorada, Nuevo Progreso, Virgen Ccasa, Caudalosa y Junín Libertad, siendo este último designado como sede o capital de la referida Municipal de Centro Poblado.

Artículo 4. REGIMEN DE ORGANIZACIÓN: La Municipalidad del Centro Poblado de Junín Libertad, tendrá como órganos de gobierno:

4.1 Concejo Municipal

4.2 Alcaldía

4.3 Comisiones de Regidores



4.4 Comisiones Especiales

4.5 Órganos Administrativos

Artículo 5. RECURSOS: La Municipalidad del Centro Poblado de Junín Libertad, tendrá autonomía en asuntos de su competencia, pero en cuanto a los manejos de los recursos económicos que asigne la municipalidad distrital conforme lo dispone la ley, serán utilizados de acuerdo a las directivas que dicten los órganos de administración de la Municipalidad Distrital de Llochegua.

Todos los ingresos obtenidos por la delegación de funciones o por el cumplimiento de sus atribuciones, serán entendidos como transferencias que efectúa la Municipalidad Provincial de Huanta, y serán destinados para el sostenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Junín Libertad.

La utilización de los recursos transferidos y recaudados es responsabilidad del alcalde y regidores de la municipalidad de dicho centro poblado.

Artículo 6. COMPETENCIAS Y FUNCIONES: Las competencias y funciones que se delega a la Municipalidad del Centro Poblado de Junín Libertad, tanto generales y específicas se regirán conforme al Título V, Artículo 77° al 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las mismas que se aplicadas dentro de su jurisdicción, sin contraponerse a las disposiciones emitidas por las Municipalidades Distritales y Provinciales.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación, conforme a Ley.

Segunda: Dispóngase que el Alcalde del Centro Poblado de Junín Libertad, convoque a Sesión de Concejo, para designar a los integrantes de las siguientes Comisiones de Regidores:

Comisión de Infraestructura y Transportes.

Comisión de Educación, Deporte y Folklore.

Comisión de Salud, Alimentación y Medio Ambiente.

Comisión de Comercio y Seguridad Ciudadana.

Comisión de Patrimonio y Rentas

Las Comisiones señaladas, posteriormente podrán variar en denominación conforme a sus necesidades y de acuerdo al Reglamento Interno de Concejo que aprueben internamente.

Tercera: Dispóngase en coordinación con la RENIEC la autorización del funcionamiento del Registro de Estado Civil en la Municipalidad del Centro Poblado de Junín Libertad, distrito de Llochegua.

Cuarta: Dispóngase que la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huanta, remita la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, asimismo comunique a la Municipalidad Distrital de Llochegua y al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Junín Libertad.

Quinta: Deróguese la Resolución Municipal N° 257-2002-MPH/A de fecha 18 de diciembre 2002.

REGISTRSE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.

Municipalidad Provincial
HUANTA



Julia Sorangana Branguena
ALCALDE (e)